

Guadalajara, Jal., 3 de octubre de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas noches.

Iniciamos la Trigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión.

Y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la

clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisa en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Ahora, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 383 de 2014, turnado a la ponencia del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, señor Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 383 de este año, promovido por Juan Eleazar Morales Otero, por su propio derecho y ostentándose como candidato a Consejero Estatal, por el emblema denominado Foro Nuevo Sol, del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la falta de contestación por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a la solicitud de sustitución para quedar registrado como consejero estatal en Chihuahua, por el emblema mencionado, presentada el 31 de julio pasado.

En la propuesta, se plantea declarar fundado el agravio vertido por el actor, y en consecuencia, existente la omisión reclamada por los argumentos que se exponen a continuación:

Al respecto, cabe señalar que la responsable, adujo en su informe circunstanciado que si bien existe una primera solicitud que no contaba con renuncia del candidato a sustituir, lo cierto es que a un segundo escrito de sustitución presentado el 2 de septiembre de 2014, se le dio respuesta mediante oficio 2750/2014, declarando procedente la sustitución del mismo candidato, con lo cual estima solventada la omisión impugnada.

No obstante, en el proyecto se considera que no es posible tener por satisfecha la respuesta al ciudadano actor, con lo manifestado por la responsable en su informe circunstanciado, en tanto que de la documentación que obra en el expediente, no se acredita haber dado respuesta a la solicitud de sustitución presentada el 31 de julio de 2014.

Lo anterior, ya que lo referido por la responsable en el sentido de que se emitió respuesta a una solicitud de sustitución diversa, no constituye la materia de la omisión de respuesta reclamada en el presente juicio, que radica en la solicitud de sustitución de Juan Manuel Orrantía Reyes, por Juan Eleazar Morales Otero, presentada el día 31 de julio del presente año.

En ese sentido, en la propuesta se estima que al no acreditar la responsable, haber emitido la respuesta reclamada en el juicio, materia de la presente resolución, se considera existente la omisión impugnada por el actor.

En consecuencia, se propone ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, que dentro del plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación de la ejecutoria, emite una contestación a la referida solicitud de sustitución, y la notifique a la parte actora, e informe de su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Bien, estimados compañeros, está a su consideración el asunto.

Bien, pues solicito, si no hay intervenciones, al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 383 de 2014:

Primero.- Es existente la omisión reclamada en el presente juicio.

Segundo.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral que en un plazo de 24 horas, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria emita la respuesta correspondiente y la notifique al actor en los términos indicados en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Tercero.- Se ordena a la autoridad responsable que informe a esta Sala Regional, el cumplimiento dado a esta sentencia y remita las constancias que así lo acrediten.

Señor Secretario informe si existe algún asunto que tratar en la sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario, en consecuencia se declara cerrada la sesión, siendo las 19:00 horas con 23 minutos del día 3 de octubre de 2014. Gracias.

- - -o0o- - -